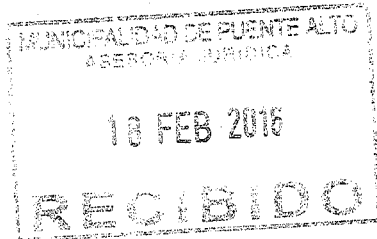
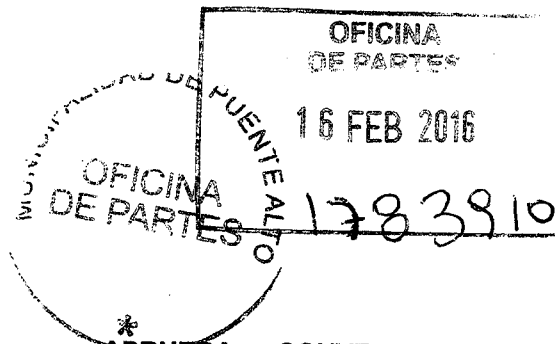




ASESORIA JURIDICA  
INT. 22



\*  
APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,  
CIERRE DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE  
CONDOMINIOS SOCIALES, SEGUNDA  
OPORTUNIDAD, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO METROPOLITANA, SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 15 FEB 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0764 /2016

**VISTO:** Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en la Resolución Exenta N° 7663 (V. y U.), de 2012; en la Resolución TRA N° 272/781 (V. y U.), de 11 de febrero de 2015; en Decreto Exento N° 20, (V. y U.), de 22 de enero de 2015; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad, en aquellos Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A que presentan graves signos de déficit y deterioro habitacional con el objeto de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

2. Que, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, en el marco de cierre del citado Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, aprobado por Resolución Exenta N° 7663, (V. y U.), de 2012, han decidido suscribir un convenio de cooperación, para los efectos de establecer los mecanismos, mediante los cuales se llevará a cabo el aludido cierre de Programa.

3. Que, por lo expuesto, fecha 27 de enero de 2016, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación de Cierre del Programa Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad, que alude el considerando 3, del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación::

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



“En Santiago, a 27 de enero de 2016, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 874, Piso 8°, comuna de Santiago, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en adelante “el SERVIU”, representado, según se acreditará por su Director (S), Luis Felipe Hormazábal Acevedo”, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, piso 6to, comuna Santiago y La Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del cierre del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, aprobado por Resolución Exenta N° 7663, (V. y U.), de 2012, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que tenía por objeto la intervención de una serie de Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A, que presentaban graves signos de déficit y deterioro habitacional, a fin de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

Para el logro de sus fines, el Programa antes individualizado contemplaba la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras habitacionales y/o urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurría el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante líneas de subsidio.

**SEGUNDO** Conforme a lo anterior, la SEREMI, el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD, con fecha 06 de diciembre de 2012 suscribieron un Convenio de Cooperación, aprobado por Resolución Exenta N° 2664, de fecha 18 diciembre 2012 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, se acordó fijar las bases de implementación del Programa de Recuperación de Condominios Sociales, también conocido Plan Piloto de Regeneración de Condominios Segunda Oportunidad

**TERCERO:** Las partes, con fecha 18 de diciembre de 2012, suscribieron un Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2672, de 20 de diciembre de 2012, de la SEREMI MINVU, a fin de desarrollar el Programa de Recuperación de Condominios Sociales, modificados por los instrumentos: a) de fecha 04 marzo 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 1203, de 06 de junio de 2013; b) de fecha 30 diciembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 3046, de 30 diciembre de 2013; c) de fecha 31 de marzo de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 770, de 22 de abril de 2014; d) de fecha 30 de junio de 2014, aprobado por resolución N° 2164, de 01 de octubre de 2014; e) de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°196, de 22 de enero 2015; f) de fecha 31 de marzo 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1341, de 14 de mayo de 2015; g) de fecha 29 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2008, de 30 de julio 2015 h) de fecha 03 de agosto de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2337, de 08 de septiembre 2015 i) de fecha 30 de septiembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2972, de 18 de noviembre 2015, todas las resoluciones mencionadas, emanadas de la SEREMI MINVU y cuya vigencia concluyó con fecha 30 de noviembre del 2015.

**CUARTO:** Desde noviembre del 2014 el gobierno central a través de lo que se conoce como Plan Integral Bajos de Mena, bajo la dependencia de la Intendencia Metropolitana ha decidido abordar la problemática del territorio de Bajos de Mena, bajo la lógica multisectorial, sin perjuicio de los acuerdos sectoriales que sean celebrados entre los distintos órganos del Estado. En este contexto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a nivel regional en adelante “MINVU” diseñó lo que hemos llamado “Plan de Cierre de Segunda Oportunidad” el que decide dar término al proceso de movilidad de las familias involucradas en el proceso y la demolición total de edificios del Plan Piloto de Regeneración de Condominios Segunda oportunidad, que comprende la totalidad de los



departamentos de los conjuntos de vivienda social Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto.

**QUINTO:** El SERVIU, a través del Equipo de Rehabilitación Urbana, en adelante ERU, coordina equipo operativo que tiene por misión implementar las acciones derivadas del presente convenio en conjunto con el equipo municipal, así como todas aquellas que sean necesarias para las intervenciones del sector de vivienda. Para estos efectos, el equipo ERU antes dicho, tiene representación en terreno a través del siguiente equipo operativo, dentro de los cuales está el coordinador del equipo de terreno:

- **Un arquitecto:** Quien presta la asesoría técnica a las familias respecto del estándar y características de las soluciones habitacionales a las que quieran y puedan acceder.
- **Dos abogados:** Quienes prestan la asesoría legal a las familias involucradas en el proceso.
- **Un Equipo de Gestión Social:** Compuesto por cuatro profesionales del área que tienen por misión hacer el acompañamiento necesario a las familias en todos los procesos involucrados en el Plan de Cierre y la búsqueda de soluciones alternativas.

El equipo municipal esta a su vez integrado por:

- Un representante del alcalde, que se coordina y participa en la comisión o comisiones que se realicen con motivo de este proceso;
- Un asistente social;
- Un abogado, que coopera con los equipos de terreno en las soluciones jurídicas de los vecinos involucrados en el Plan de Cierre.

**SEXTO:** La SEREMI, a través del equipo de Planes y Programas, específicamente a través de la Unidad de Regeneración Urbana, concurre con el objeto de fijar y salvaguardar la adecuada adhesión de las acciones derivadas del presente convenio a las directrices del Programa, así como en general, a las políticas sectoriales en materia de vivienda y regeneración urbana. En este contexto, la SEREMI participará con el apoyo del Plan Integral, quienes participando en las instancias de coordinación tanto técnicas como territoriales velarán por la inter sectorialidad de la intervención, en particular respecto de la definición del plan de difusión y de la estrategia comunicacional, la que deberá ser, en todo caso, coherente con la definición de intervención en el territorio definida por el Gobierno Central a través del Plan Integral de Bajos de Mena.

**SÉPTIMO:** El equipo operativo, coordinado por el SERVIU, es el encargado de convocar a representantes de cada Blocks de los Conjuntos Habitacionales Francisco Coloane y Cerro Morado para canalizar la participación de los propietarios en la implementación del Programa.

Las iniciativas a implementar a través del presente convenio implican la coordinación de los siguientes procesos:

- A. Adquisición de 432 departamentos restantes de los llamados regulares del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad
- B. Movilidad habitacional de las familias involucradas en el proceso.
- C. Acompañamiento en la búsqueda y compra de vivienda a las familias involucradas.
- D. Demolición de edificios de acuerdo al cronograma de desocupación. Habilitación social y plan de acompañamiento a las familias que permanecen en el territorio.

Los temas antes descritos se coordinan a través de una Mesa Técnica que sesiona periódicamente, y que está compuesta por los representantes de los tres estamentos firmantes.

Por otra parte, habrá mesas territoriales las que sesionan periódicamente integrada por los propietarios, y que tienen por objeto coordinar y levantarán las problemáticas que vayan surgiendo



durante la implementación del programa. La forma y periodicidad de esta coordinación con los propietarios involucrados en el proceso, es coordinado y acordado por la mesa técnica y liderado por EL SERVIU.

**OCTAVO:** El proceso ya aludido, es financiado e implementado directamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la vía de un proyecto de Inversión, "Habilitación de Terrenos Francisco Coloane y Cerro Morado, Comuna de Puente Alto" Código Bip N° 30302723-0, en conjunto con LA MUNICIPALIDAD de Puente Alto con el aporte de los equipos municipales requeridos y la disposición de la infraestructura para las necesarias reuniones de coordinación.

La responsabilidad en la ejecución recae en el SERVIU, junto a la SEREMI, ambos en su rol sectorial y con el objeto de dar una adecuada implementación operativa, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, concurren en este acto a suscribir el presente convenio, con el objeto de dar un adecuado cierre al proceso de movilidad de las familias e intervención de regeneración urbana de los territorios involucrados en el Programa.

**NOVENO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, la SEREMI se compromete a:

- i. Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- ii. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención en el conjunto habitacional donde se aplicará el Programa
- iii. Evaluar la ejecución del Cierre del Programa en los conjuntos habitacionales intervenidos cuando se estime conveniente.
- iv. Integrar las Mesas Técnicas con la participación del SERVIU y LA MUNICIPALIDAD y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- v. En el marco de los lineamientos del Plan de Cierre del Programa Segunda Oportunidad, participar en la definición del plan de difusión y estrategia comunicacional en conjunto con el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD.
- vi. Realizar seguimiento de la gestión de implementación del programa, de acuerdo a la información entregada por el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD, informando a las autoridades y la comunidad involucrada

**DÉCIMO:** Para la ejecución del cierre del Programa singularizado en la cláusula primera, el SERVIU, en conjunto con los demás estamentos a través de sus respectivos equipos, llevan a cabo la ejecución del Plan de Cierre del Programa, teniendo las siguientes obligaciones:

- i. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- ii. Implementar y coordinar la ejecución del programa en el territorio a través de los profesionales SERVIU y MUNICIPALES instalados en el territorio.
- iii. Financiar la contratación de un equipo territorial.
- iv. Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- v. Efectuar difusión y asesoría técnica a la comunidad, a través de los equipos de terreno que faciliten la correcta ejecución del Programa.
- vi. Desarrollar el diagnóstico jurídico de cada una de las unidades habitacionales del conjunto, lo que implica un estudio de títulos cuando corresponda.
- vii. Implementar en el marco del "Plan Integral de Bajos de Mena" el Plan comunicacional del Programa, en los Conjuntos Habitacionales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Difusión definido por el Gobierno Central a través de los estamentos que el sector determine. Y en general, efectuar la difusión de información referente al Programa.
- viii. Realizar en conjunto con la mesa territorial, propuestas estratégicas de intervención, gestión y ejecución de procesos de salidas de los blocks en virtud de las necesidades de desocupación del territorio.



- ix. Realizar acompañamiento en la búsqueda, asesoría y tramitación de la compra de vivienda a las familias objeto del programa, a manera de ATL.
- x. Realizar registro y seguimiento a la compra de viviendas efectuadas por las familias que emigran del territorio, cualquiera sea su modelo adquisición.
- xi. Realizar registros de seguimientos de casos sociales y críticos, entre otras funciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- i. Actuar según las orientaciones técnicas entregadas por el SERVIU, para el desarrollo de las actividades del Programa.
- ii. Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación durante la implementación del Programa.
- iii. Articular la gestión municipal nombrando una contraparte técnica para la ejecución del Programa.
- iv. Apoyar la participación y cooperación de los vecinos de las copropiedades atendidas en los procesos de movilidad y asistencia de las familias involucradas en los procesos implementados en el Plan de Cierre.
- v. Promover acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complementen la intervención del Programa
- vi. Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa, como las mesas territoriales.
- vii. Financiar los equipos que integren las instancias de coordinación tanto técnica como territorial.
- viii. En general, desarrollar todas las gestiones en el ámbito de su competencia para el éxito de la intervención.
- ix. Gestionar la firma de los convenios necesarios para facilitar el pago de las deudas de los servicios (aguas Andinas CG, etc) de las familias movilizadas.
- x. Facilitar y proporcionar el traslado dentro de la región metropolitana, a las familias involucradas y sus enseres, el día de desocupación de los edificios proporcionando los recursos que sean necesarios para lograr dicho objeto.
- xi. Prestar asesoría jurídica a las familias cuyos cheques de expropiación han sido consignados en tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de **18 meses**.

**DÉCIMO TERCERO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Convenio: El Municipio de Puente Alto, así como la SEREMI y/o EL SERVIU, en el marco de representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán por resolución fundada, poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la cualquiera de sus contrapartes mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en la comparecencia del presente Convenio con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna, la notificación hecha a la SEREMI o al el SERVIU, se entenderá hecha a ambas partes.
- b. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI, el SERVIU y LA MunicipalIDAD podrán poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a los demás integrantes del convenio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en la comparecencia del presente Convenio con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DECIMO CUARTO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMO QUINTO:** La personería de *Aldo Ramaciotti Fracchia*, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en D. S. N° 42, (V. y U.), de 2014; la personería de don *Luis Felipe Hormazábal Acevedo*, como Director (S) del el SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento N° 20 (V. y U.) de fecha 22 de enero del 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de julio del 2014, que lo nombra Subdirector de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la personería de don *Germán Codina Powers*, como Alcalde de La Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.

**CAROLINA A. CASANOVA ROMERO**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

MRC/PLG/yam

Transcribir a:

- ◆ SERVIU R.M.
- ◆ Municipalidad de Puente Alto ✓
- ◆ Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- ◆ Asesoría Jurídica SEREMI
- ◆ Equipo de Condominios Sociales
- ◆ Archivo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
CIERRE DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES  
SEGUNDA OPORTUNIDAD**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago, a 27 de enero de 2016, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la **SEREMI**”, representada por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 874, Piso 8°, comuna de Santiago, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en adelante “el **SERVIU**”, representado, según se acreditará por su Director (S), Luis Felipe Hormazábal Acevedo”, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, piso 6to, comuna Santiago y La Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del cierre del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, aprobado por Resolución Exenta N° 7663, (V. y U.), de 2012, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que tenía por objeto la intervención de una serie de Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A, que presentaban graves signos de déficit y deterioro habitacional, a fin de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

Para el logro de sus fines, el Programa antes individualizado contemplaba la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras habitacionales y/o urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurría el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante líneas de subsidio.

**SEGUNDO** Conforme a lo anterior, la SEREMI, el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD, con fecha 06 de diciembre de 2012 suscribieron un Convenio de Cooperación, aprobado por Resolución Exenta N° 2664, de fecha 18 diciembre 2012 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, se acordó fijar las bases de implementación del Programa de Recuperación de Condominios Sociales, también conocido Plan Piloto de Regeneración de Condominios Segunda Oportunidad

①



**TERCERO:** Las partes, con fecha 18 de diciembre de 2012, suscribieron un Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2672, de 20 de diciembre de 2012, de la SEREMI MINVU, a fin de desarrollar el Programa de Recuperación de Condominios Sociales, modificados por los instrumentos: a) de fecha 04 marzo 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 1203, de 06 de junio de 2013; b) de fecha 30 diciembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 3046, de 30 diciembre de 2013; c) de fecha 31 de marzo de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 770, de 22 de abril de 2014; d) de fecha 30 de junio de 2014, aprobado por resolución N° 2164, de 01 de octubre de 2014; e) de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°196, de 22 de enero 2015; f) de fecha 31 de marzo 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1341, de 14 de mayo de 2015; g) de fecha 29 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2008, de 30 de julio 2015 h) de fecha 03 de agosto de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2337, de 08 de septiembre 2015 i) de fecha 30 de septiembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2972, de 18 de noviembre 2015, todas las resoluciones mencionadas, emanadas de la SEREMI MINVU y cuya vigencia concluyó con fecha 30 de noviembre del 2015.

**CUARTO:** Desde noviembre del 2014 el gobierno central a través de lo que se conoce como Plan Integral Bajos de Mena, bajo la dependencia de la Intendencia Metropolitana ha decidido abordar la problemática del territorio de Bajos de Mena, bajo la lógica multisectorial, sin perjuicio de los acuerdos sectoriales que sean celebrados entre los distintos órganos del Estado. En este contexto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a nivel regional en adelante "MINVU" diseñó lo que hemos llamado "**Plan de Cierre de Segunda Oportunidad**" el que decide dar término al proceso de movilidad de las familias involucradas en el proceso y la demolición total de edificios del Plan Piloto de Regeneración de Condominios Segunda oportunidad, que comprende la totalidad de los departamentos de los conjuntos de vivienda social Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto.

**QUINTO:** El SERVIU, a través del Equipo de Rehabilitación Urbana, en adelante ERU, coordina equipo operativo que tiene por misión implementar las acciones derivadas del presente convenio en conjunto con el equipo municipal, así como todas aquellas que sean necesarias para las intervenciones del sector de vivienda. Para estos efectos, el equipo ERU antes dicho, tiene representación en terreno a través del siguiente equipo operativo, dentro de los cuales está el coordinador del equipo de terreno:

- Un arquitecto: Quien presta la asesoría técnica a las familias respecto del estándar y características de las soluciones habitacionales a las que quieren y puedan acceder.
- Dos abogados: Quienes prestan la asesoría legal a las familias involucradas en el proceso.
- Un Equipo de Gestión Social: Compuesto por cuatro profesionales del área que tienen por misión hacer el acompañamiento necesario a las familias en todos los procesos involucrados en el Plan de Cierre y la búsqueda de soluciones alternativas.

El equipo municipal esta a su vez integrado por:

- Un representante del alcalde, que se coordina y participa en la comisión o comisiones que se realicen con motivo de este proceso;





- Un asistente social;
- Un abogado, que coopera con los equipos de terreno en las soluciones jurídicas de los vecinos involucrados en el Plan de Cierre.

**SEXTO:** La SEREMI, a través del equipo de Planes y Programas, específicamente a través de la Unidad de Regeneración Urbana, concurre con el objeto de fijar y salvaguardar la adecuada adhesión de las acciones derivadas del presente convenio a las directrices del Programa, así como en general, a las políticas sectoriales en materia de vivienda y regeneración urbana. En este contexto, la SEREMI participará con el apoyo del Plan Integral, quienes participando en las instancias de coordinación tanto técnicas como territoriales velarán por la inter sectorialidad de la intervención, en particular respecto de la definición del plan de difusión y de la estrategia comunicacional, la que deberá ser, en todo caso, coherente con la definición de intervención en el territorio definida por el Gobierno Central a través del Plan Integral de Bajos de Mena.

**SÉPTIMO:** El equipo operativo, coordinado por el SERVIU, es el encargado de convocar a representantes de cada Blocks de los Conjuntos Habitacionales Francisco Coloane y Cerro Morado para canalizar la participación de los propietarios en la implementación del Programa.

Las iniciativas a implementar a través del presente convenio implican la coordinación de los siguientes procesos:

- A. Adquisición de 432 departamentos restantes de los llamados regulares del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad
- B. Movilidad habitacional de la familias involucradas en el proceso.
- C. Acompañamiento en la búsqueda y compra de vivienda a las familias involucradas.
- D. Demolición de edificios de acuerdo al cronograma de desocupación. Habilitación social y plan de acompañamiento a las familias que permanecen en el territorio.

Los temas antes descritos se coordinan a través de una Mesa Técnica que sesiona periódicamente, y que está compuesta por los representantes de los tres estamentos firmantes.

Por otra parte, habrá mesas territoriales las que sesionan periódicamente integrada por los propietarios, y que tienen por objeto coordinar y levantarán las problemáticas que vayan surgiendo durante la implementación del programa. La forma y periodicidad de esta coordinación con los propietarios involucrados en el proceso, es coordinado y acordado por la mesa técnica y liderado por EL SERVIU.

**OCTAVO:** El proceso ya aludido, es financiado e implementado directamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la vía de un proyecto de Inversión, "Habilitación de Terrenos Francisco Coloane y Cerro Morado, Comuna de Puente Alto" Código Bip N° 30302723-0, en conjunto con LA MUNICIPALIDAD de Puente Alto con el aporte de los equipos municipales requeridos y la disposición de la infraestructura para las necesarias reuniones de coordinación. La responsabilidad en la ejecución recae en el SERVIU, junto a la SEREMI, ambos en su rol sectorial y con el objeto de dar una adecuada implementación operativa, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, concurren en este acto a suscribir el presente convenio, con el objeto de dar un adecuado cierre al proceso de movilidad de la familia e intervención de regeneración urbana de los territorios involucrados en el Programa.



**NOVENO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, la SEREMI se compromete a:

- i. Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- ii. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención en el conjunto habitacional donde se aplicará el Programa
- iii. Evaluar la ejecución del Cierre del Programa en los conjuntos habitacionales intervenidos cuando se estime conveniente.
- iv. Integrar las Mesas Técnicas con la participación del SERVIU y LA MUNICIPALIDAD y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- v. En el marco de los lineamientos del Plan de Cierre del Programa Segunda Oportunidad, participar en la definición del plan de difusión y estrategia comunicacional en conjunto con el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD.
- vi. Realizar seguimiento de la gestión de implementación del programa, de acuerdo a la información entregada por el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD, informando a las autoridades y la comunidad involucrada

**DÉCIMO:** Para la ejecución del cierre del Programa singularizado en la cláusula primera, el SERVIU, en conjunto con los demás estamentos a través de sus respectivos equipos, llevan a cabo la ejecución del Plan de Cierre del Programa, teniendo las siguientes obligaciones:

- i. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- ii. Implementar y coordinar la ejecución del programa en el territorio a través de los profesionales SERVIU y MUNICIPALES instalados en el territorio.
- iii. Financiar la contratación de un equipo territorial.
- iv. Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- v. Efectuar difusión y asesoría técnica a la comunidad, a través de los equipos de terreno que faciliten la correcta ejecución del Programa.
- vi. Desarrollar el diagnóstico jurídico de cada una de las unidades habitacionales del conjunto, lo que implica un estudio de títulos cuando corresponda.
- vii. Implementar en el marco del "Plan Integral de Bajos de Mena" el Plan comunicacional del Programa, en los Conjuntos Habitacionales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Difusión definido por el Gobierno Central a través de los estamentos que el sector determine. Y en general, efectuar la difusión de información referente al Programa.
- viii. Realizar en conjunto con la mesa territorial, propuestas estratégicas de intervención, gestión y ejecución de procesos de salidas de los blocks en virtud de las necesidades de desocupación del territorio.
- ix. Realizar acompañamiento en la búsqueda, asesoría y tramitación de la compra de vivienda a las familias objeto del programa, a manera de ATL.
- x. Realizar registro y seguimiento a la compra de viviendas efectuadas por las familias que emigran del territorio, cualquiera sea su modelo adquisición.
- xi. Realizar registros de seguimientos de casos sociales y críticos, entre otras funciones.





**DÉCIMO PRIMERO:** Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- i. Actuar según las orientaciones técnicas entregadas por el SERVIU, para el desarrollo de las actividades del Programa.
- ii. Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación durante la implementación del Programa.
- iii. Articular la gestión municipal nombrando una contraparte técnica para la ejecución del Programa.
- iv. Apoyar la participación y cooperación de los vecinos de las copropiedades atendidas en los procesos de movilidad y asistencia de las familias involucradas en los procesos implementados en el Plan de Cierre.
- v. Promover acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complementen la intervención del Programa
- vi. Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa, como las mesas territoriales.
- vii. Financiar los equipos que integren las instancias de coordinación tanto técnica como territorial.
- viii. En general, desarrollar todas las gestiones en el ámbito de su competencia para el éxito de la intervención.
- ix. Gestionar la firma de los convenios necesarios para facilitar el pago de las deudas de los servicios (aguas Andinas CG, etc) de las familias movilizadas.
- x. Facilitar y proporcionar el traslado dentro de la región metropolitana, a las familias involucradas y sus enseres, el día de desocupación de los edificios proporcionando los recursos que sean necesarios para lograr dicho objeto.
- xi. Prestar asesoría jurídica a las familias cuyos cheques de expropiación han sido consignados en tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de **18 meses**.

**DÉCIMO TERCERO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Convenio: El MUNICIPIO de Puente Alto, así como la SEREMI y/o EL SERVIU, en el marco de representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán por resolución fundada, poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la cualquiera de sus contrapartes mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en la comparecencia del presente Convenio con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna, la notificación hecha a la SEREMI o al el SERVIU, se entenderá hecha a ambas partes.





b. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI, el SERVIU y LA MUNICIPALIDAD podrán poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a los demás integrantes del convenio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en la comparecencia del presente Convenio con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DECIMO CUARTO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMO QUINTO:** La personería de *Aldo Ramaciotti Fracchia*, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en D. S. N° 42, (V. y U.), de 2014; la personería de don *Luis Felipe Hormazábal Acevedo*, como Director (S) del el SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento N° 20 (V. y U.) de fecha 22 de enero del 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de julio del 2014, que lo nombra Subdirector de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la personería de don *Germán Codina Powers*, como Alcalde de La Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.

  
**Aldo Ramaciotti Fracchia**  
 Secretario Ministerial Metropolitano  
 Vivienda y Urbanismo

  
**Luis Felipe Hormazábal Acevedo**  
 Director (S)  
 SERVIU Metropolitano

  
**Germán Codina Powers**  
 Alcalde  
 Municipalidad de Puente Alto

  
 CCR/MRC/PLG

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

10 MAR 2016

324

EX. Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Convenio de Cooperación Cierre del Programa Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad, que comprende la totalidad de los departamentos de los conjuntos de vivienda social Francisco Coloane y Cerro Morado, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto de fecha 27 de enero de 2016.
- 2) Resolución Exenta Nº 764 de fecha 15 de febrero de 2016 de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

**APRUEBESE** Convenio de Cooperación Cierre del Programa Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad, de fecha 27 de enero de 2016, celebrado con la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDOS.:** GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.



Official stamp: MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, SECRETARIO MUNICIPAL. Handwritten signature of Jose Luis Jimenez Sandoval.

JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)